EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS", UBICADA EN EL SEGUNDO NIVEL DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS C.C. RUTH OLVERA NIETO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE, SÍNDICO MUNICIPAL; PATRICIA ALONSO VARGAS, PRIMERA REGIDORA; FRANCISCO MARIANO LOPEZ CAMACHO, SEGUNDO REGIDOR; LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES, TERCERA REGIDORA; CELSO DOMÍNGUEZ CURA, CUARTO REGIDOR; ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ, QUINTA REGIDORA; CÉSAR BASILIO CAMPOS, SEXTO REGIDOR; CLAUDIA LARA BECERRIL, OCTAVA REGIDORA; FRANCISCO NEVITH MADERA SÁNCHEZ, NOVENO REGIDOR; MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA, DÉCIMA REGIDORA; HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN, DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA, ASISTIDOS POR EL LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2019 - 2021, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. -

2.- APERTURA DE LA SESIÓN. -

3.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. -

4.- ASUNTOS A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN. - - - -
- -

4.1.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA NUEVA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS, A PROPUESTA DE LA C. RUTH OLVERA NIETO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2019-2021, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- - - - - -
- -

4.2.- DICTAMEN QUE EMITEN DE MANERA CONJUNTA LAS COMISIONES EDILICIAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y PARTCIPACIÓN CIUDADANA, REFERENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ADRIAN GUILLERMO HENESTROSA RUEDA, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PARA QUE SE APRUEBE EL REGLAMENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES, DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ORGANIZACIÓNES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA. **(EXPEDIENTE SHA/021/CABILDO/2019)** y **(EXPEDIENTE SHA/022/CABILDO/2019).** - - - - - - - - - - - - - - -
- -

5.- ASUNTOS GENERALES. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- -

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- -

En uso de la palabra la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, solicitó al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, pasara lista de asistencia a efecto de verificar la existencia del quórum legal para sesionar. -
- -

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. - - - -
- -

PRIMERO.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, pasó lista de asistencia, informando que **se encontraban presentes los C.C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional; Isaac Omar Sánchez Arce, Síndico Municipal; y once Regidores; Patricia Alonso Vargas, Primera Regidora; Francisco Mariano López Camacho, Segundo Regidor; Lilia María del Pilar Cedillo Olivares, Tercera Regidora; Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor; Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora; César Basilio Campos, Sexto Regidor; Claudia Lara Becerril, Octava Regidora; Francisco Nevith Madera Sánchez, Noveno Regidor; Maricela González Mendoza, Décima Regidora; Hugo Uriel Esqueda Mondragón, Décimo Primer Regidor y Guadalupe Alejandra Arenas Vargas, Décima Segunda Regidora, certificándose en consecuencia la existencia de quórum legal para sesionar válidamente.** --

Asimismo, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, hizo del conocimiento de los integrantes del H. Cuerpo Colegiado, que se recibió oficio signado por el C. Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor, donde informa que por motivos de salud, no podrá asistir a la presente Sesión de Cabildo. --

En uso de la palabra la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. --

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: --

2.- APERTURA DE LA SESIÓN. --

SEGUNDO.- En el desahogo del segundo punto del orden del día, en uso de la palabra el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, refirió que este punto corresponde a la apertura de la Sesión, por

lo que en uso de la palabra la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, en apego a lo dispuesto por el artículo 31 tercer párrafo del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, manifestó: **Se abre la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día quince de abril del año dos mil diecinueve.** ----------

----

En uso de la palabra la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. -------

----

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: ---

----

3.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. ----

TERCERO.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, sometió a la consideración de los integrantes del H. Cuerpo Edilicio, la aprobación del orden del día; solicitando que quienes estuvieran a favor se sirvieran manifestarlo levantando la mano; haciendo constar con trece votos a favor de los C.C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional; Isaac Omar Sánchez Arce, Síndico Municipal; y once Regidores; Patricia Alonso Vargas, Primera Regidora; Francisco Mariano López Camacho, Segundo Regidor; Lilia María del Pilar Cedillo Olivares, Tercera Regidora; Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor; Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora; César Basilio Campos, Sexto Regidor; Claudia Lara Becerril, Octava Regidora; Francisco Nevith Madera Sánchez, Noveno Regidor; Maricela González Mendoza, Décima Regidora; Hugo Uriel Esqueda Mondragón, Décimo Primer Regidor y Guadalupe Alejandra Arenas Vargas, Décima Segunda Regidora, se aprueba por **unanimidad.** -------------

----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de Cabildo de este Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, preguntó a los

miembros del Cabildo quién deseaba registrarse a efecto de hacer uso de la palabra en el apartado de Asuntos Generales, no habiendo registro alguno.- - - - - -

En uso de la palabra la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. - - - - - - -

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: -

4.- ASUNTOS A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN. - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO.- En el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, refirió que este punto corresponde a los asuntos a tratar en la presente Sesión, por lo que procedía a presentar el siguiente asunto: -

4.1.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA NUEVA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS, A PROPUESTA DE LA C. RUTH OLVERA NIETO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2019-2021, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -

En relación a este asunto, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó los siguientes puntos de acuerdo. -

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS, A

PROPUESTA DE LA C. RUTH OLVERA NIETO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2019-2021, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS SIGUIENTES:

COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y DE PROTECCIÓN CIVIL.	
Presidenta	C. Ruth Olvera Nieto.- Presidenta Municipal
Secretario	C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón.- Décimo Primer Regidor
Vocal	C. Maricela González Mendoza.- Décima Regidora
Vocal	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Vocal	C. Isaac Omar Sánchez Arce.-Síndico Municipal

COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO.	
Presidenta	C. Ruth Olvera Nieto.- Presidenta Municipal
Secretario	C. Claudia Lara Becerril.- Octava Regidora
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor
Vocal	C. Celso Domínguez Cura.- Cuarto Regidor
Vocal	C. Isaac Omar Sánchez Arce.-Síndico Municipal

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA.	
Presidente	C. Isaac Omar Sánchez Arce.-Síndico Municipal
Secretario	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Vocal	C. Claudia Lara Becerril.- Octava Regidora
Vocal	C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón.- Décimo Primer Regidor
Vocal	C. Francisco Nevith Madera Sánchez.- Noveno Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, S.A.P.A.S.A.	
Presidente	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Secretario	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor
Vocal	C. Francisco Nevith Madera Sánchez.- Noveno Regidor
Vocal	C. Daniel Altamirano Gutiérrez.- Décimo Tercer Regidor
Vocal	C. Maricela González Mendoza.- Décima Regidora

COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO Y RASTROS.	
Presidente	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor
Secretario	C. Maricela González Mendoza.- Décima Regidora
Vocal	C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares.- Tercera Regidora
Vocal	C. Celso Domínguez Cura.- Cuarto Regidor
Vocal	C. Patricia Alonso Vargas.- Primera Regidora

COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.	
Presidente	C. Isaac Omar Sánchez Arce.- Síndico Municipal
Secretario	C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón.- Décimo Primer Regidor
Vocal	C. Daniel Altamirano Gutiérrez.- Décimo Tercer Regidor
Vocal	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Vocal	C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares.- Tercera Regidora

COMISIÓN EDILICIA DE EMPLEO.	
Presidenta	C. Patricia Alonso Vargas.- Primera Regidora
Secretario	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor
Vocal	C. Ana Lilia López Jiménez.- Quinta Regidora
Vocal	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Vocal	C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón.- Décimo Primer Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE SALUD PÚBLICA.	
Presidente	C. Daniel Altamirano Gutiérrez.- Décimo Tercer Regidor
Secretario	C. Silvia Nava López.- Séptima Regidora
Vocal	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Vocal	C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares.- Tercera Regidora
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	
Presidente	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor
Secretario	C. Patricia Alonso Vargas.- Primera Regidora
Vocal	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Vocal	C. Isaac Omar Sánchez Arce.- Síndico Municipal
Vocal	C. Francisco Nevith Madera Sánchez.- Noveno Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS.	
Presidenta	C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares.- Tercera Regidora
Secretario	C. Celso Domínguez Cura.- Cuarto Regidor
Vocal	C. Francisco Nevith Madera Sánchez.- Noveno Regidor
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor
Vocal	C. Claudia Lara Becerril.- Octava Regidora

COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	
Presidente	C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón.- Décimo Primer Regidor
Secretario	C. Celso Domínguez Cura.- Cuarto Regidor
Vocal	C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares.- Tercera Regidora
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor
Vocal	C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas.- Décima Segunda Regidora

COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF	
Presidente	C. Francisco Nevith Madera Sánchez.- Noveno Regidor
Secretario	C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón.- Décimo Primer Regidor
Vocal	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Vocal	C. Patricia Alonso Vargas.- Primera Regidora
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	
Presidente	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Secretario	C. Patricia Alonso Vargas.- Primera Regidora
Vocal	C. Maricela González Mendoza.- Décima Regidora
Vocal	C. Francisco Nevith Madera Sánchez.- Noveno Regidor
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE BIENESTAR SOCIAL	
Presidenta	C. Maricela González Mendoza.- Décima Regidora
Secretario	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Vocal	C. Isaac Omar Sánchez Arce.- Síndico Municipal
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor
Vocal	C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares.- Tercera Regidora

COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO	
Presidenta	C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares.- Tercera Regidora
Secretario	C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón.- Décimo Primer Regidor
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor
Vocal	C. Isaac Omar Sánchez Arce.- Síndico Municipal
Vocal	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE TENECIA DE LA TIERRA	
Presidenta	C. Claudia Lara Becerril, Octava Regidora
Secretario	C. Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor
Vocal	C. Cesar Basilio Campos, Sexto Regidor
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho, Segundo Regidor
Vocal	C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas, Decima Segunda Regidora

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. ----------

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. ----------

Continuando con el uso de la palabra, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, preguntó a los integrantes del Cabildo, si tenían algún comentario en relación a los puntos de acuerdo presentados. ----------

No habiendo comentarios, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, solicitó a los miembros del Cabildo que quienes estuvieran a favor de los puntos de acuerdo presentados, se sirvieran manifestarlo levantando su mano; haciendo constar que con trece votos a favor de los C.C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional; Isaac Omar Sánchez Arce, Síndico Municipal; y once Regidores; Patricia Alonso Vargas, Primera Regidora; Francisco Mariano López Camacho, Segundo Regidor; Lilia María del Pilar Cedillo Olivares, Tercera Regidora; Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor; Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora; César Basilio Campos, Sexto Regidor; Claudia Lara Becerril, Octava Regidora; Francisco Nevith Madera Sánchez, Noveno Regidor; Maricela González Mendoza, Décima Regidora; Hugo Uriel Esqueda Mondragón, Décimo Primer Regidor y Guadalupe Alejandra Arenas Vargas, Décima Segunda Regidora; se aprueba por **unanimidad de votos a favor**, tomándose los siguientes: ----------

----------**A C U E R D O S**----------

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS, A PROPUESTA DE LA C. RUTH OLVERA NIETO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2019-2021, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS SIGUIENTES:

COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y DE PROTECCIÓN CIVIL.	
Presidenta	C. Ruth Olvera Nieto.- Presidenta Municipal
Secretario	C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón.- Décimo Primer Regidor
Vocal	C. Maricela González Mendoza.- Décima Regidora
Vocal	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Vocal	C. Isaac Omar Sánchez Arce.-Síndico Municipal

COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO.	
Presidenta	C. Ruth Olvera Nieto.- Presidenta Municipal
Secretario	C. Claudia Lara Becerril.- Octava Regidora
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor
Vocal	C. Celso Domínguez Cura.- Cuarto Regidor
Vocal	C. Isaac Omar Sánchez Arce.-Síndico Municipal

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA.	
Presidente	C. Isaac Omar Sánchez Arce.-Síndico Municipal
Secretario	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Vocal	C. Claudia Lara Becerril.- Octava Regidora
Vocal	C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón.- Décimo Primer Regidor
Vocal	C. Francisco Nevith Madera Sánchez.- Noveno Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, S.A.P.A.S.A.	
Presidente	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Secretario	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor
Vocal	C. Francisco Nevith Madera Sánchez.- Noveno Regidor
Vocal	C. Daniel Altamirano Gutiérrez.- Décimo Tercer Regidor
Vocal	C. Maricela González Mendoza.- Décima Regidora

COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO Y RASTROS.	
Presidente	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor
Secretario	C. Maricela González Mendoza.- Décima Regidora
Vocal	C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares.- Tercera Regidora
Vocal	C. Celso Domínguez Cura.- Cuarto Regidor
Vocal	C. Patricia Alonso Vargas.- Primera Regidora

COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.	
Presidente	C. Isaac Omar Sánchez Arce.- Síndico Municipal
Secretario	C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón.- Décimo Primer Regidor
Vocal	C. Daniel Altamirano Gutiérrez.- Décimo Tercer Regidor
Vocal	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Vocal	C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares.- Tercera Regidora

COMISIÓN EDILICIA DE EMPLEO.	
Presidenta	C. Patricia Alonso Vargas.- Primera Regidora
Secretario	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor
Vocal	C. Ana Lilia López Jiménez.- Quinta Regidora
Vocal	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Vocal	C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón.- Décimo Primer Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE SALUD PÚBLICA.	
Presidente	C. Daniel Altamirano Gutiérrez.- Décimo Tercer Regidor
Secretario	C. Silvia Nava López.- Séptima Regidora
Vocal	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Vocal	C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares.- Tercera Regidora
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	
Presidente	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor
Secretario	C. Patricia Alonso Vargas.- Primera Regidora
Vocal	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Vocal	C. Isaac Omar Sánchez Arce.- Síndico Municipal
Vocal	C. Francisco Nevith Madera Sánchez.- Noveno Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS.	
Presidenta	C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares.- Tercera Regidora
Secretario	C. Celso Domínguez Cura.- Cuarto Regidor
Vocal	C. Francisco Nevith Madera Sánchez.- Noveno Regidor
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor
Vocal	C. Claudia Lara Becerril.- Octava Regidora

COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	
Presidente	C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón.- Décimo Primer Regidor
Secretario	C. Celso Domínguez Cura.- Cuarto Regidor
Vocal	C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares.- Tercera Regidora
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor
Vocal	C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas.- Décima Segunda Regidora

COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF	
Presidente	C. Francisco Nevith Madera Sánchez.- Noveno Regidor
Secretario	C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón.- Décimo Primer Regidor
Vocal	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Vocal	C. Patricia Alonso Vargas.- Primera Regidora
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	
Presidente	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Secretario	C. Patricia Alonso Vargas.- Primera Regidora
Vocal	C. Maricela González Mendoza.- Décima Regidora
Vocal	C. Francisco Nevith Madera Sánchez.- Noveno Regidor
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE BIENESTAR SOCIAL	
Presidenta	C. Maricela González Mendoza.- Décima Regidora
Secretario	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Vocal	C. Isaac Omar Sánchez Arce.- Síndico Municipal
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor
Vocal	C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares.- Tercera Regidora

COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO	
Presidenta	C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares.- Tercera Regidora
Secretario	C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón.- Décimo Primer Regidor
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor
Vocal	C. Isaac Omar Sánchez Arce.- Síndico Municipal
Vocal	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE TENECIA DE LA TIERRA	
Presidenta	C. Claudia Lara Becerril, Octava Regidora
Secretario	C. Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor
Vocal	C. Cesar Basilio Campos, Sexto Regidor
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho, Segundo Regidor
Vocal	C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas, Decima Segunda Regidora

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. ---------------------------------

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. ------------------

Acto seguido la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, manifestó: Lic. Francisco Mariano López Camacho, Segundo Regidor, protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Particular del Estado y todas las Leyes que de ambas emanen, ejerciendo fielmente el cargo, que le ha sido conferido, en las diversas Comisiones Edilicias en las que forma parte. --

Contestando ¡Sí protesto! --

Continuó manifestando la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional: De ser así que los habitantes del Municipio de Atizapán de Zaragoza, se los reconozca, y sino que se los demande. ----------------

Muchas felicidades. ---

En uso de la palabra la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. -------

Agotado este punto y continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del

Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: -

4.2.- DICTAMEN QUE EMITEN DE MANERA CONJUNTA LAS COMISIONES EDILICIAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y PARTCIPACIÓN CIUDADANA, REFERENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ADRIAN GUILLERMO HENESTROSA RUEDA, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PARA QUE SE APRUEBE EL REGLAMENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES, DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ORGANIZACIÓNES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA. (EXPEDIENTE SHA/021/CABILDO/2019) y (EXPEDIENTE SHA/022/CABILDO/2019). -

De conformidad con el artículo 38 fracción V del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, dio el uso de la palabra a la C. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal. -

En uso de la palabra, la C. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, manifestó: "*Gracias Secretario del Ayuntamiento, Presidenta Municipal, Síndico Municipal, integrantes de este Cabildo, público que hoy acompaña, tengan excelente día, como Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal e integrante de las Comisiones Conjuntas en la que también interviene la Comisión de Participación Ciudadana, procederé a dar lectura de los antecedentes y puntos de acuerdo aprobados en el Dictamen relativo al estudio, análisis y dictaminación, referente a los expedientes turnados a Comisiones Conjuntas. El día 22 de marzo de 2019, fue turnado por el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo a Comisiones Conjuntas, la solicitud presentada por el Subsecretario de Gobierno, Adrián Henestrosa Rueda, para que se aprobase el Reglamento de Autoridades Auxiliares y el Reglamento de Organizaciones Sociales y Participación Ciudadana bajo los expedientes SHA/021/CA**BILDO/2019** y* ***SHA/022/CABILDO/2019**. Bajo este tenor, las Comisiones Conjuntas realizaron trabajos los días 5, 9 y 10 del mes de abril del año en curso, en donde participó el*

titular de la Subsecretaria de Gobierno, a efecto de construir, con acuerdo de todos, un Ordenamiento que integrara ambos reglamentos, toda vez que norman la participación ciudadana en diversas modalidades o expresiones, por lo que hoy pongo a su consideración los siguientes puntos de acuerdo alcanzados; Primero.- Se aprueba la propuesta de integrar, en un solo ordenamiento, el Reglamento de Autoridades Auxiliares y el Reglamento de Organizaciones Sociales y Participación Ciudadana presentados por el C. Adrián Henestrosa Rueda, Subsecretario de Gobierno, por tratarse de documentos que regulan la participación ciudadana en sus diversas expresiones; Segundo.- Se aprueba el Reglamento de las Autoridades Auxiliares, de los Consejos de Participación Ciudadana y de las Organizaciones Sociales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; Tercero.- Se abroga el anterior Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones administrativas, acuerdos y circulares de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos del presente Reglamento; Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana reunidas en Comisiones Conjuntas; Sexto.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial Gaceta Municipal, Presidenta, Secretario del Ayuntamiento, es cuánto". Dictamen que correrá agregado al apéndice de la presente Acta, transcribiéndose a continuación: - - - - - - - - - - - -
- -
- -

**COMISIÓNES CONJUNTAS: DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2019 – 2021
EXPEDIENTE: SHA/021/CABILDO/2019 Y SHA/022/CABILDO/2019**

Relativo a los oficios turnados a la Comisión, presentados el día 22 de marzo de dos mil diecinueve por el LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO, Secretario del Ayuntamiento a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y Comisión de Participación Ciudadana en COMISIÓNES CONJUNTAS en cumplimiento del punto 5.3 de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 21 de marzo del año en curso, acuerdo en el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, envía a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y a la Comisión de Participación Ciudadana en Comisiones Conjuntas, para su

estudio, análisis y dictaminación, las solicitudes presentadas por el C. Adrián Guillermo Henestrosa Rueda, Subsecretario de Gobierno, para que se apruebe el Reglamento de Autoridades Auxiliares, bajo el expediente SHA/021/CABILDO/2019, así como el Reglamento de Organizaciones Sociales y Participación Ciudadana bajo el expediente. SHA/022/CABILDO/2019. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 30 bis párrafo tercero incisos a), b) c) y d), 31 fracción I, 55 facción IV,56,57, 58,59, 60,61,62, 63, 64 fracción I, 66, 69 fracción I inciso r), p) ,74, 75, 76,77,78, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,5,7, y 9 del Reglamento de Cabildo; 1, 5, 9 fracción XVII y XIX, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al tenor del siguiente orden:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día 1° de enero del año 2019, en el punto número once se acordó la integración de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento al acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en el punto 5.3 del orden del día de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 21 de marzo del año en curso de la Administración Municipal 2019-2021, se remite a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y Comisión Edilicia de Participación Ciudadana en Comisiones Conjuntas la documentación relativa al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud presentada por el C. Adrián Guillermo Henestrosa Rueda, Subsecretario de Gobierno, para que se apruebe el Reglamento de Autoridades Auxiliares, bajo el **expediente SHA/021/CABILDO/2019,** así como el Reglamento de Organizaciones Sociales y Participación Ciudadana bajo el expediente, SHA/022/**CABILDO/2019.**

TERCERO.- Que la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, reunidas en Comisiones Conjuntas son competentes para estudiar, analizar y dictaminar respecto de los **expediente** SHA/021/CABILDO/2019 **y**

SHA/022/CABILDO/2019 relativo al Reglamento de Autoridades Auxiliares y al Reglamento de Organizaciones Sociales y Participación Ciudadana, Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

CUARTO.- Que previa convocatoria quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, así como la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, en Comisiones Conjuntas, nos reunimos en el "Salón de Cabildo" los días 5,9 y 10 de abril del 2019 a efecto de celebrar mesas de trabajo en la colaboración con la Subsecretaria de Gobierno y del Secretario Técnico de la Presidencia, registrándose para ello lista de asistencia, a fin de que con la participación de los miembros integrantes de la Comisión se estudiara y analizara el contenido de la propuesta de Reglamentos turnados a la Comisión.

QUINTO.- Previa convocatoria, en atención a lo que establece el Reglamento de Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, quienes integramos las Comisiones Conjuntas, nos reunimos para sesionar en pleno a las 13:00 horas del día jueves 11 de abril del año 2019, en el "Salón de Cabildo" del H. Ayuntamiento, levantándose para tal efecto lista de asistencia de los miembros participantes en la Sesión, a fin de que en el ámbito de las atribuciones conferidas a estas Comisiones Conjuntas, se apruebe la propuesta presentada del Reglamento de Autoridades Auxiliares y al Reglamento de Organizaciones Sociales y Participación Ciudadana y se elabore el Dictamen respectivo. Cada integrante de la Comisión expuso sus observaciones, sugerencias y comentarios. Una vez hecho el estudio y análisis correspondiente, la Comisiones Conjuntas acordaron integrar los **expedientes** SHA/021/CABILDO/2019 **y SHA/022/CABILDO/2019** y APROBAR el "Reglamento de las Autoridades Auxiliares, de los Consejos de Participación Ciudadana y de las Organizaciones Sociales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México" que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, por las razones que se expondrán más adelante, con base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se expresan:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Con fecha 22 de marzo del año 2019, por medio de oficios con número S.H.A./TUR./COM./021/2019 y S.H.A./TUR./COM./021/2019 emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, fueron turnados a las Comisiones Conjuntas, integrada por la Comisión Edilicia de "Revisión y Actualización de la

Reglamentación Municipal" y la "Comisión Edilicia de Participación Ciudadana" la propuesta de Reglamento de Autoridades Auxiliares y Reglamento de Organizaciones Sociales y Participación Ciudadana de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el punto 5.3., de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de marzo del año 2019, para su estudio, análisis y dictaminación.

II.- En fecha 11 de abril del año dos mil diecinueve, la Presidente de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal convoco a los integrantes de la Comisiones Conjuntas para que tenga verificativo la Primera Sesión Extraordinaria de Comisiones Conjuntas de las Comisiones Edilicias de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y de Participación Ciudadana a efecto de aprobar acuerdos mediante oficios: 5RG/249/2019 dirigido a la Octava Regidora, Claudia Lara Becerril; 5RG/250/2019 dirigido a la Séptima Regidora , Silvia Nava López; 5RG/251/2019 dirigido al Décimo Tercer , Daniel Altamirano Gutiérrez; 5RG/252/2019 dirigido al Síndico Municipal, Isaac Omar Sánchez Arce; 5RG/253/2019 dirigido a la Primera Regidora, Patricia Alonso Vargas; 5RG/254/ 2019 dirigido al Sexto Regidor, Cesar Basilio Campos; 5RG/255/2019 dirigido al Noveno Regidor Francisco Nevith Madera Sánchez; Sesión celebrada con los integrantes de las Comisiones Conjuntas en punto de las 13:00 horas en el " Salón de Cabildo" del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Lo anterior para someter a consideración y en su caso aprobación el "Reglamento de las Autoridades Auxiliares, de los Consejos de Participación Ciudadana y de las Organizaciones Sociales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México" que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

1.-Elementos que formaron convicción:

a).- Es facultad de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y de la Comisión de Participación Ciudadana, reunidas en Comisiones Conjuntas , estudiar, analizar y dictaminar los expedientes relativos al Reglamento de Autoridades Auxiliares y al Reglamento de Organizaciones Sociales y Participación Ciudadana y proponer al pleno la procedencia o no procedencia de los mismos.

b).- Después del estudio y análisis correspondiente, las Comisión Conjuntas consideraron para su estudio, análisis y posterior dictaminación integrar los expedientes SHA/021/CABILDO/2019 y SHA/022/CABILDO/2019 y resolver sobre el "Reglamento de las Autoridades Auxiliares, de los Consejos de Participación Ciudadana y de las Organizaciones Sociales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México" que tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal **y** en votación unánime aprobar la propuesta derivada de las diversas mesas de trabajo.

c).- De los documentos que integran el expediente se desprende el oficio con número 5RG/248/2019 emitido por la Quinta Regidora la C. Ana Lilia López Jiménez, dirigido al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, en donde se le solicita someta a consideración de los miembros del Ayuntamiento, en la próxima Sesión de Cabildo, la aprobación del Dictamen relativo al estudio, análisis y dictaminación del "Reglamento de las Autoridades Auxiliares, de los Consejos de Participación Ciudadana y de las Organizaciones Sociales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México"

d).- Se anexa al presente Dictamen, el documento aprobado referente al "Reglamento de las Autoridades Auxiliares, de los Consejos de Participación Ciudadana y de las Organizaciones Sociales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México"

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, estando facultados los Ayuntamientos, para emitir normas acordes a las necesidades de la Administración Pública Municipal, que tengan por objeto optimizar la prestación del servicio público en beneficio de los gobernados.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 113. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122. Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 123. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 30 Bis.- El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.
El Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones reglamentarias municipales deberán ajustarse a los siguientes criterios:
a) Flexibilidad y Adaptabilidad.- Se debe prever la posibilidad de que el Reglamento se adapte a las condiciones sociopolíticas, culturales, e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.
b) Claridad.- Para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.
c) Simplificación.- Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate su materia.
d) Justificación Jurídica.- La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

Artículo 55.- Son atribuciones de los regidores, las siguientes:
IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquéllas que le designe en forma concreta el presidente municipal.

Artículo 56.- Son autoridades auxiliares municipales, los delegados y subdelegados, y los jefes de sector o de sección y jefes de manzana que designe el ayuntamiento.

Artículo 57.- Las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los

vecinos, conforme a lo establecido en esta Ley, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos.

I. Corresponde a los delegados y subdelegados:

a). Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;

b). Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;

c). Auxiliar al secretario del ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;

d). Informar anualmente a sus representados y al ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;

e). Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del ayuntamiento.

f) vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados y demás desagües e informar al ayuntamiento para la realización de acciones correctivas.

g) Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades.

Corresponde a los jefes de sector o de sección y de manzana:

a). Colaborar para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública, a los oficiales calificadores las conductas que requieran de su intervención;

b). Elaborar y mantener actualizado el censo de vecinos de la demarcación correspondiente;

c). Informar al delegado las deficiencias que presenten los servicios públicos municipales;

d). Participar en la preservación y restauración del medio ambiente, así como en la protección civil de los vecinos.

Artículo 58.- Los delegados y subdelegados municipales no pueden:

I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;

II. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;

III. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;

IV. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;

V. Autorizar inhumaciones y exhumaciones;

VI. Hacer lo que no esté previsto en esta Ley y en otros ordenamientos municipales.

Artículo 59.- La elección de Delegados y Subdelegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. Por cada Delegado y Subdelegado deberá elegirse un suplente.

La elección de los Delegados y Subdelegados se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento.

La convocatoria deberá expedirse cuando menos diez días antes de la elección. Sus nombramientos serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de abril del mismo año.

Artículo 60.- Para ser delegado o subdelegado municipal o jefe de manzana se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Ser vecino, en términos de esta Ley, de la delegación, subdelegación municipal o manzana respectiva;

II. Ser de reconocida probidad.

Artículo 61.- Los jefes de sector o de sección y de manzana serán nombrados por el ayuntamiento.

Artículo 62.- Las autoridades Auxiliares podrán ser removidas por causa grave que califique el Ayuntamiento por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia. Tratándose de Delegados y Subdelegados, se llamará a los suplentes; si éstos no se presentaren se designará a los sustitutos, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 63.- Las faltas temporales de las autoridades auxiliares serán suplidas por la persona que designe el ayuntamiento; en los casos de faltas definitivas se designará a los sustitutos en términos de esta Ley.

Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

I. Serán permanentes las comisiones:
Inciso r). De revisión y actualización de la reglamentación municipal y
p). De Participación Ciudadana;

Artículo 74.- Los consejos de participación ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;

II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;

III. Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;

IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;

V. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.

VI. Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles.

Artículo 75.- Tratándose de obras para el bienestar colectivo, los consejos de participación podrán recibir de su comunidad aportaciones en dinero, de las cuales entregarán formal recibo a cada interesado, y deberán informar de ello al ayuntamiento.

Artículo 76.- Los miembros de los consejos podrán ser removidos, en cualquier tiempo por el ayuntamiento, por justa causa con el voto aprobatorio de las dos terceras partes y previa garantía de audiencia, en cuyo caso se llamará a los suplentes.

Artículo 77.- Los ayuntamientos promoverán entre sus habitantes la creación y funcionamiento de organizaciones sociales de carácter popular, a efecto de que participen en el desarrollo vecinal, cívico y en beneficio colectivo de sus comunidades.

La Comisión De Participación Ciudadana a que se refiere el artículo 69 de esta Ley, fungirá como instancia de apoyo entre los ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, constructores o desarrolladores y las autoridades municipales, en los conflictos que se generen en materia de desarrollo urbano y uso de suelo, adicionalmente a las funciones que le señale el reglamento correspondiente.

Artículo 78.- Las organizaciones sociales a que se refiere el artículo anterior se integrarán con los habitantes del municipio, por designación de ellos mismos, y sus actividades serán transitorias o permanentes, conforme al programa o proyecto de interés común en el que acuerden participar.

En los municipios con población indígena, el cabildo emitirá una convocatoria con la finalidad de invitar a las comunidades indígenas a elegir, de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, un representante ante el Ayuntamiento, dicha voluntad será plasmada en un acta. La convocatoria deberá expedirse entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine y aprobada por el Cabildo; tendrá que publicarse, con su respectiva traducción, en los lugares más visibles y concurridos por los indígenas.

Tal representación deberá ser reconocida por el Ayuntamiento electo a más tardar el 15 de abril del año que corresponda.

Los municipios pluriculturales, podrán tener un representante por cada etnia y/o grupo indígena.

Artículo 164.- Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Artículo 165.- Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

Artículo 1. El presente reglamento es de interés público y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la autoridad legalmente constituida como Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 5. El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y se obliga originalmente como persona jurídica colectiva del derecho público y como entidad de derecho privado, por conducto del Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones aplicables.

Reglamento de
Las Comisiones Edilicias del Municipio
De Atizapán de Zaragoza, Estado de México

Artículo 1.-Las Comisiones Edilicias se integrarán hasta con cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de la Comisión, otro como Secretario y los demás como vocales, los cuales actuarán en forma colegiada (...)

Artículo 4.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los funcionarios y demás servidores públicos de la administración pública municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento (...)

Artículo 9.- Son Comisiones permanentes las siguientes:

Fracciones XVII. Participación Ciudadana y

XIX: Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

Artículo 10.- Las Comisiones conjuntas conocerán y resolverán en forma conjunta los asuntos que competan a dos o más de ellas, de acuerdo los términos en que fue turnado por el Ayuntamiento en sesión de cabildo, pero en ningún caso podrán exceder de tres.

Será Comisión principal la que se enuncie primero en el turno de procedimiento correspondiente, con base en el asunto por dictaminar.

Artículo 11.- Las Comisiones conjuntas, podrán trabajar primeramente en lo individual de acuerdo con los términos del presente reglamento, en el análisis del asunto que les fue turnado.

Todas las Comisiones recibirán la documentación y antecedentes relativos al asunto que les fue turnado.

Posteriormente, las Comisiones se reunirán en sesiones de trabajo conjuntas, previa convocatoria firmada por los Presidentes de las Comisiones que convocan.

Artículo 12.- El orden del día de las reuniones de trabajo conjuntas, lo determinará el Presidente de la Comisión principal.

Artículo 13.- Las sesiones de trabajo en Comisiones conjuntas, serán presididas por el Presidente de la Comisión principal.

Artículo 14.- Los integrantes de las Comisiones conjuntas contarán con un voto cada uno no obstante a que pertenezcan a más de una de las Comisiones que estén trabajando.

Artículo 15.- Los acuerdos y dictámenes de las Comisiones conjuntas se tomarán por mayoría simple del número de integrantes presentes en la sesión.

Artículo 16.- El dictamen único de las Comisiones conjuntas será elaborado y presentado por la Comisión principal y será firmado por los integrantes de las demás Comisiones, en atención a los trabajos realizados y a los acuerdos a que se llegaron en las reuniones sostenidas.

Artículo 17.- Las Comisiones actuarán en la discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados en la siguiente forma:

I. El Presidente de la Comisión verificará a través del Secretario si existe quórum legal previo a pasar lista de asistencia.

II. El Presidente de la Comisión conducirá y otorgara el uso de la voz a los ediles.

III. Terminada la participación de qué habla el inciso anterior, se someterá a discusión el tema de mérito con base en las propuestas manifestadas previamente por los ediles a la presidencia de la Comisión, dicha discusión se resolverá en orden progresivo.

IV. Las sesiones de las Comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto donde se celebran, por disolución del quórum legal, o por un acuerdo de la Comisión.

V. A ningún edil se le podrá interrumpir en el uso de la voz, salvo que se trate de una moción de orden o se infrinja algún artículo de este reglamento.

VI. El Presidente de la Comisión, por medio de votación económica, procederá a declarar como suficientemente discutido un tema y preguntará si se aprueba y en su caso se determinará si se desecha o se vuelve a revisar posteriormente.

VII. Las votaciones se harán en forma nominal o económica, y deberán ser contabilizadas por el Secretario de la Comisión.

VIII. Sólo podrá solicitarse un receso y la sesión deberá reanudarse en un término no mayor de dos horas, salvo acuerdo de la mitad más uno de los ediles que conforman el quórum legal.

IX. Una vez tomados los puntos de acuerdo se levantará el dictamen respectivo por el Presidente de la Comisión a través del Secretario, quien recabará las firmas de éste.

Artículo 19.- Del sentido de la resolución, el Presidente o el Secretario de la Comisión elaborará un dictamen que deberá ser revisado, y en su caso firmado por todos los integrantes de la Comisión; cuando algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presentará el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen o bien presentar un voto particular al respecto. (...)

Artículo 20.- A partir de que se turne un expediente a la Comisión correspondiente y de acuerdo a la naturaleza jurídica del asunto de que se trate, la resolución de éste deberá emitirse en un plazo máximo de tres meses, que será prorrogable hasta en una ocasión a solicitud del Presidente de la Comisión al Ayuntamiento, cumplidos estos plazos y no resueltos los asuntos, serán devueltos a la Secretaria del Ayuntamiento para su integración o complementación, previo informe justificado de requerimientos o causales.

Cuando se trate de asuntos de urgente resolución, el dictamen respectivo deberá formularse antes de que venzan las razones particulares del propio asunto.

Artículo 21.- Los asuntos serán presentados a trámite de procedimiento para conocimiento del pleno en la sesión de cabildo más próxima a la fecha de su recepción

en la Secretaría del Ayuntamiento, siempre y cuando hayan sido ingresados en tiempo y forma.
De aprobarse la dispensa del trámite en Comisiones, el cabildo procederá de inmediato al análisis, discusión y en su caso aprobación del expediente.

Artículo 22.- Los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento acompañados del expediente correspondiente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha en que se expida la convocatoria para celebrar la sesión de cabildo en que pretenda discutirse.

Los asuntos improcedentes, determinados por las Comisiones se darán a conocer por oficio al Secretario y causarán baja de la lista de pendientes de la Comisión respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Edilicia de "Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal" y la Comisión de Edilicia de Participación Ciudadana", reunidas en Comisiones Conjuntas, tiene a bien someter a consideración del Cabildo los siguientes:

P U N T O S D E A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de integrar en un solo ordenamiento el **Reglamento de Autoridades Auxiliares y al Reglamento de Organizaciones Sociales y Participación Ciudadana** presentados por el C. Adrián Henestrosa Rueda, Subsecretario de Gobierno por tratarse de documentos que regulan la participación ciudadana en sus diversas expresiones. -

SEGUNDO.- Se aprueba el "Reglamento de las Autoridades Auxiliares, de los Consejos de Participación Ciudadana y de las Organizaciones Sociales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México". - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- Se abroga el anterior Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. - - - - - - - - -

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas, acuerdos y circulares de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos del presente

Reglamento. --

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana reunidas en Comisiones Conjuntas. -

----

SEXTO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "GACETA MUNICIPAL". --

----

En uso de la palabra el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, dio cuenta de la asistencia de la C. Silvia Nava López, Séptima Regidora, a la presente Sesión de Cabildo. -------------

----

Continuando con la palabra y toda vez que no hubo reservas en lo general, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, manifestó: Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, solicitó que quienes estén a favor de la aprobación del Dictamen presentado y del Reglamento de las Autoridades Auxiliares, de los Consejos de Participación Ciudadana y de las Organizaciones Sociales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; se sirvan manifestarlo de manera nominal; obteniéndose la siguiente votación: --

----

INTEGRANTE DEL CABILDO	SENTIDO DE SU VOTO
C. Ruth Olvera Nieto Presidenta Municipal Constitucional	A favor
C. Isaac Omar Sánchez Arce Síndico Municipal	A favor
C. Patricia Alonso Vargas Primera Regidora	En contra
C. Francisco Mariano López Camacho Segundo Regidor	A favor
C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares Tercera Regidora	En contra

C. Celso Domínguez Cura Cuarto Regidor	A favor
C. Ana Lilia López Jiménez Quinta Regidora	A favor
C. César Basilio Campos Sexto Regidor	A favor
C. Silvia Nava López Séptima Regidora	A favor
C. Claudia Lara Becerril Octava Regidora	A favor
C. Francisco Nevith Madera Sánchez Noveno Regidor	A favor
C. Maricela González Mendoza Décima Regidora	Abstención
C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón Décimo Primer Regidor	A favor
C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas Décima Segunda Regidora	Abstención

Como resultado de la votación nominal, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, hizo constar que por **mayoría de votos a favor,** se aprueba en lo general **el Dictamen y el Reglamento de las Autoridades Auxiliares, de los Consejos de Participación Ciudadana y de las Organizaciones Sociales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.** -

Asimismo, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, preguntó a los presentes si tenían alguna reserva en lo particular. No habiendo reserva alguna.- -

Toda vez que no hubo reservas en lo particular, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, manifestó: Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, solicito que quienes estén a favor del Dictamen y del **Reglamento de las Autoridades Auxiliares, de los Consejos de Participación Ciudadana y de las Organizaciones Sociales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.** Se sirvan manifestarlo de manera nominal; obteniéndose la siguiente votación: -

INTEGRANTE DEL CABILDO	SENTIDO DE SU VOTO
C. Ruth Olvera Nieto Presidenta Municipal Constitucional	A favor
C. Isaac Omar Sánchez Arce Síndico Municipal	A favor

C. Patricia Alonso Vargas Primera Regidora	En contra
C. Francisco Mariano López Camacho Segundo Regidor	A favor
C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares Tercera Regidora	En contra
C. Celso Domínguez Cura Cuarto Regidor	A favor
C. Ana Lilia López Jiménez Quinta Regidora	A favor
C. César Basilio Campos Sexto Regidor	A favor
C. Silvia Nava López Séptima Regidora	A favor
C. Claudia Lara Becerril Octava Regidora	A favor
C. Francisco Nevith Madera Sánchez Noveno Regidor	A favor
C. Maricela González Mendoza Décima Regidora	Abstención
C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón Décimo Primer Regidor	A favor
C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas Décima Segunda Regidora	Abstención

Como resultado de la votación nominal, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, hizo constar que por **mayoría de votos a favor, se aprueba en lo particular el Dictamen y el Reglamento de las Autoridades Auxiliares, de los Consejos de Participación Ciudadana y de las Organizaciones Sociales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.** ----------

----------**A C U E R D O S** ----------

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de integrar en un solo ordenamiento el **Reglamento de Autoridades Auxiliares y al Reglamento de Organizaciones Sociales y Participación Ciudadana** presentados por el C. Adrián Henestrosa Rueda, Subsecretario de Gobierno por tratarse de documentos que regulan la participación ciudadana en sus diversas expresiones. ----------

---

SEGUNDO.- Se aprueba el "Reglamento de las Autoridades Auxiliares, de los Consejos de Participación Ciudadana y de las Organizaciones Sociales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México". ----------

---

TERCERO.- Se abroga el anterior Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. - - - - - - - - -

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas, acuerdos y circulares de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos del presente Reglamento. - - - - - - - - - -

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana reunidas en Comisiones Conjuntas. -

SEXTO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "GACETA MUNICIPAL". - - - - - - - - - -

ANEXO

REGLAMENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES, DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ELECCIÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de observancia general y sus disposiciones son de orden e interés público en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Tiene por objeto regular la integración, atribuciones, elección y supervisión de los Delegados, Subdelegados y los Consejos de Participación Ciudadana, así como fomentar y promover la participación ciudadana y su relación con los órganos de gobierno del H. Ayuntamiento, coadyuvando en la ejecución de los planes y programas municipales, conforme a la legislación federal, estatal y municipal aplicable.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **REGLAMENTO:** Reglamento de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana y de Organizaciones Sociales.

II. **H. AYUNTAMIENTO:** Al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como órgano colegiado compuesto por representantes de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa y el sistema de representación proporcional, que funciona como cuerpo deliberante y constituye la máxima autoridad del Municipio.

III. **CABILDO:** Al H. Ayuntamiento reunido en sesión, que como cuerpo colegiado deliberativo y resolutivo de gobierno, le compete la definición de las políticas generales de la Administración Pública Municipal en los términos de las leyes aplicables.

IV. **SECRETARÍA:** Secretaría del Ayuntamiento.

V. **SUBSECRETARIA:** Subsecretaría de Gobierno

VI. **MUNICIPIO:** Municipio de Atizapán de Zaragoza.

VII. **AUTORIDADES AUXILIARES:** Son autoridades auxiliares municipales, los delegados y subdelegados, los jefes de sector o de sección y jefes de manzana que designe el ayuntamiento.

VIII. **DELEGADOS:** Autoridades Auxiliares Municipales, electas para el fin expreso en este reglamento.

IX. **SUBDELEGADOS:** Autoridades Auxiliares Municipales, electas para el fin expreso en este reglamento.

X. **JEFES DE MANZANA:** Autoridades Auxiliares designadas para dicho fin de forma directa por el H. Ayuntamiento.

XI. **JEFES DE SECCIÓN O DE SECTOR:** Autoridades Auxiliares designadas para dicho fin de forma directa por el H. Ayuntamiento.

XII. **LOCALIDAD:** Pueblo, Rancho, Colonia, Fraccionamiento del que se trate dentro del Municipio.

XIII. **COPACI**: Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Atizapán de Zaragoza.

XIV. **ASAMBLEA:** Reunión mensual convocada por los Delegados en cada una de sus demarcaciones llamada Asamblea de Participación Ciudadana, la cual tiene como fin último, acordar las necesidades de cada colonia perteneciente a una Delegación con el objetivo de que se realicen las peticiones y gestiones acordadas entre los representantes vecinales al H. Ayuntamiento. Dichas asambleas tienen como objeto, fomentar una Participación Ciudadana real con representatividad de cada sector, colonia, manzana o cualquier otro tipo de vecindad dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza.

XV. **ORGANIZACIONES SOCIALES:** Son todas aquellas Organizaciones de carácter popular, a efecto de que participen en el desarrollo vecinal, cívico y en beneficio colectivo de sus comunidades.

XVI. **INDESOL:** Instituto Nacional del Desarrollo Social.

XVII. **PADRON:** Documento público que relaciona las asociaciones civiles inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y sus equivalentes

XVIII. **SUPERVISIÓN:** La vigilancia, capacitación y asesoría por parte de las Autoridades del H. Ayuntamiento, en específico de la Subsecretaría de Gobierno.

XIX. **LEY:** Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTÍCULO 3.- El funcionamiento de las Autoridades Auxiliares, COPACI y organizaciones sociales, se sujetará a los siguientes principios:

I. **DEMOCRACIA:** Sistema de vida social, que implica el respeto por los derechos individuales y colectivos en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la libertad e igualdad de la comunidad.

II. **CORRESPONSABILIDAD:** Se refiere a la responsabilidad común entre comunidad y gobierno, quienes comparten una obligación y compromiso mutuo.

III. **INCLUSIÓN:** El objeto de que la gestión pública englobe y considere todas las opiniones de quienes desean participar, que reconoce desigualdades y promueve un desarrollo equitativo de la sociedad y de los individuos que la conforman.

IV. **BIEN COMÚN**: Condiciones sociales que garantizan la libertad, la justicia y la paz y el reparto equitativo de los bienes materiales esenciales forman parte del bien común.

V. **SOLIDARIDAD:** Se refiere al sentimiento de unidad basada en metas o intereses comunes, asimismo, se refiere a los lazos sociales que unen a los miembros de una sociedad entre sí.

VI. **LEGALIDAD:** La garantía de que las decisiones y acciones de gobierno siempre estén apegadas a derecho, garantizando la seguridad jurídica de la población y la obligación expresa por parte del gobierno de informar, difundir, capacitar y educar para una cultura democrática.

VII. **RESPETO:** El reconocimiento pleno a la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos.

VIII. **TOLERANCIA:** Garantía de reconocimiento y respeto a la diferencia y a la diversidad de quienes conforman la población y como un elemento esencial en la construcción de consensos.

IX. **HUMILDAD:** El conducirse con sencillez y sin arrogancia, reconociendo la igualdad entre los ciudadanos y por tanto las propias limitaciones.

ARTÍCULO 4. La aplicación del presente Reglamento, en el ámbito de su competencia, corresponde al Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Subsecretaría de Gobierno, y demás dependencias de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 5.- Son facultades de la Secretaria del Ayuntamiento en materia del presente reglamento las siguientes:

I. Publicar la Convocatoria para la elección de autoridades auxiliares y COPACI, que al efecto expida el H. Ayuntamiento en términos de lo que dispone el artículo 31 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

II. Celebrar convenio y auxiliarse, cuando así fuese necesario, con las autoridades electorales u otras autoridades competentes, para dar mayor legalidad y legitimidad al proceso de elección de Autoridades Auxiliares y COPACI; y

III. Resolver en última instancia, las impugnaciones en materia de la elección de los Delgados y COPACI, cuando la naturaleza, importancia y trascendencia lo ameriten.

ARTÍCULO 6.- Son facultades de la Subsecretaría de Gobierno en materia del presente reglamento las siguientes:

I. Ser la instancia vinculante entre el H. Ayuntamiento y los Delegados, Subdelegados, Consejos de Participación Ciudadana, Jefes de Manzana, Jefes de Sección y de Sector conforme al presente reglamento, así como El Bando Municipal y el Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México;

II. Conformar y mantener actualizado el padrón de las Autoridades Auxiliares y los Consejos de Participación Ciudadana;

III. Ejecutar la remoción de su cargo a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana una vez dictaminada por la autoridad competente y en términos de la Ley Orgánica Municipal y de este Reglamento;

IV. Planear y ejecutar de acuerdo a la convocatoria que emita el H. Ayuntamiento, previa autorización del Cabildo, el proceso de elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana a través de la comisión para la elección;

V. Declarar la validez del proceso y de la elección a la que se refiere la fracción anterior, a través de la comisión para la elección;

VI. Emitir las constancias y nombramientos de las autoridades electas, las cuales deberán de ir firmadas por la Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento;

VII. Otorgar los nombramientos de Jefes de Manzana, de Sector o de Sección, previa designación del H. Ayuntamiento;

VIII. Conformar y mantener actualizado el padrón de Autoridades Auxiliares;

IX. Asesorar a las Autoridades Auxiliares que auxilien al H. Ayuntamiento en el cumplimiento de sus funciones públicas;

X. Supervisar la integración y el funcionamiento adecuado de las Autoridades Auxiliares;

XI. Recibir y dar trámite a las impugnaciones derivadas del proceso de elección de los Delegados y Subdelegados, así como las solicitudes de licencia, renuncia, remoción, sanción o de cualquier otra naturaleza;

XII. Capacitar a las Autoridades Auxiliares, respecto de los ordenamientos legales aplicables, en el Municipio y en el Estado de México;

XIII. Implementar acciones de información y difusión para promover la participación ciudadana a través de las Autoridades Auxiliares;

XIV. Convocar y realizar reuniones mensuales con los Delegados y Subdelegados;

XV. Integrar el registro de donaciones en especie o en dinero realizadas a las Autoridades Auxiliares;

XVI. Instruir actividades específicas según las necesidades del H. Ayuntamiento a las Autoridades Auxiliares y demás entes de participación ciudadana;

XVII. Ejecutar la remoción del cargo, previa aprobación por el H. Ayuntamiento, a las autoridades auxiliares en términos de la Ley Orgánica Municipal y de este Reglamento;

XVIII. El titular de la Subsecretaria de Gobierno será el responsable de llevar el registro de Asociaciones civiles, que tendrán que integrarse al padrón municipal de las Organizaciones Sociales;

XIX. El padrón de las organizaciones sociales está integrado por todas las Asociaciones Civiles por equivalencia en la entidad donde se hayan constituido;

XX. El titular de la Subsecretaria de Gobierno será el responsable de llevar el registro de asociaciones civiles y tendrán que integrarse al padrón municipal de organizaciones sociales;

XXI. Emitir propuesta de lineamientos para el desarrollo de las Asambleas de Participación Ciudadana, que serán aprobados por el H. Ayuntamiento una vez que sea emitido el dictamen por las Comisiones Edilicias competentes;

XXII. Resolver las controversias que se susciten por motivo de las fiestas patronales o cívicas en las que se vean involucradas las Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana, Asociaciones Sociales e Instituciones Religiosas; y

XXIII. Las demás que les confiera el H. Ayuntamiento, éste u otro ordenamiento legal en la materia.

CAPÍTULO II

DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 7.- La elección de Delegados y Subdelegados y de COPACI se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- Por cada Delegado y Subdelegado deberá elegirse un suplente.

ARTÍCULO 9.- Por cada integrante de COPACI deberá elegirse un suplente.

ARTÍCULO 10.- Se denominarán propietarios a aquellos vecinos reconocidos y registrados por el H. Ayuntamiento como tales, emitiendo credenciales de identificación personalizadas.

ARTÍCULO 11.- Se denominarán suplentes a aquellos vecinos reconocidos y registrados por el H. Ayuntamiento como tales y que podrán sustituir a los Propietarios, en caso de ser necesario. Mientras no ejerzan ningún cargo como propietarios, podrán participar en diversas actividades que no sean oficiales.

ARTÍCULO 12.- La elección de los Delegados, Subdelegados y COPACI se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13.- La convocatoria deberá expedirse cuando menos diez días antes de la elección. Sus nombramientos serán firmados por la Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de abril del mismo año.

ARTÍCULO 14.- Para ser Delegados, Subdelegados y COPACI se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano;

II. Contar con credencial para votar con fotografía en la que se acredite su residencia en la localidad para la que pretende ser electo;

III. Ser vecino del municipio, con domicilio en la localidad en la que desee participar, y tener una residencia efectiva no menor de seis meses;

IV. Declarar bajo protesta de decir verdad y por escrito, que no se encuentra privado de sus derechos políticos y civiles, y que no está sujeto a proceso penal;

V. Realizar declaración de aceptación de postulación por escrito;

VI. Presentar proyecto de trabajo por escrito, con un máximo de cinco puntos en los que se manifiesten las necesidades más importantes a resolver en su comunidad;

VII. No ser funcionario público o desempeñar un cargo, en la administración pública municipal, estatal o federal;

VIII. No haber formado parte de algún Consejo de Participación Ciudadana, con el carácter de propietario y siendo suplente, haber entrado en funciones, en la administración inmediata anterior;

IX. No ser miembro directivo de algún partido o agrupación política, o ministro de algún culto religioso, en el ámbito Municipal, Estatal o Federal; y

X. Los demás que en su caso, establezca el H. Ayuntamiento en la convocatoria que se emita para tal efecto.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 15.- En términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se considera Autoridades Auxiliares Municipales a los Delegados, Subdelegados, los Jefes de Sector o de Sección y Jefes de Manzana que designe el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 16.- Todos los cargos de autoridades Auxiliares son honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros percibirá salario o retribución alguna, ya sea de la comunidad o del H. Ayuntamiento. Podrán recibir donativos, quedando estrictamente prohibido cobrar o exigir emolumento alguno.

CAPÍTULO II
DEL OBJETO DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

ARTÍCULO 17.- Los Delegados y Subdelegados se integrarán por cada zona geográfica del Municipio, en términos de los que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la convocatoria que para tal efecto expida el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18.- Los Delegados y Subdelegados ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el H. Ayuntamiento para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en este Reglamento, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos así como otras funciones que les sean encomendados por el H. Ayuntamiento a través de la Subsecretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 19.- Los Delegados y Subdelegados tienen el objetivo de representar al H. Ayuntamiento solo en las actividades que este último les confiera a través del presente reglamento u otras especificas por escrito.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

ARTÍCULO 20.- Los Delegados tendrán las siguientes funciones:

I. Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el H. Ayuntamiento y reportar a la Subsecretaría de Gobierno las violaciones a las mismas;

II. Coadyuvar con el H. Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;

III. Auxiliar al Secretario del H. Ayuntamiento a través de la Subsecretaria de Gobierno con la información que requiera para expedir certificaciones;

IV. Informar anualmente a sus representados y al H. Ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;

V. Elaborar y presentar al H. Ayuntamiento para su aprobación y ejecución, los programas de trabajo para las Delegaciones y Subdelegaciones;

VI. Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados y demás desagües e informar al H. Ayuntamiento para la realización de acciones correctivas;

VII. Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades; y

VIII. Las demás que el H. Ayuntamiento les confiera de forma oficial.

ARTÍCULO 21.- Los Subdelegados tendrán las mismas funciones o las que el Delegado le designe sin contravenir las funciones de éste.

ARTÍCULO 22.- Los Delegados y Subdelegados no podrán:

I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;

II. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;

III. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;

IV. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;

V. Autorizar inhumaciones y exhumaciones;

VI. Hacer lo que no esté previsto en este Reglamento, Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en otros ordenamientos municipales o estatales;

VII. Organizar, planear y ejecutar con la comunidad, en calidad de representantes de su Delegación, cualquier movilización u acto en contra del municipio, sin contravenir nunca a la legislación vigente aplicable a la materia;

VIII. Cobrar en especie o en dinero cualquier tipo de trámite, gestión o asunto relacionado al H. Ayuntamiento;

IX. Destinar para fines distintos a los legalmente permitidos los recursos otorgados por el H. Ayuntamiento;

X. Atacar o contravenir a las Instituciones Públicas;

XI. Tratar al ciudadano con prepotencia o insultos;

XII. Condicionar de cualquier manera la atención al público;

XIII. Incumplir los acuerdos aprobados en sus sesiones ordinarias o extraordinarias;

XIV. Hacer caso omiso de citatorios expedidos por alguna autoridad municipal;

XV. Otorgar permisos de cualquier índole;

XVI. Usurpar atribuciones;

XVII. Utilizar el escudo municipal en documentos o para cualquier actividad;

XVIII. Utilizar sellos oficiales del H. Ayuntamiento;

XIX. Realizar anuencias, constancias domiciliarias así como cualquier trámite o documento a nombre del H. Ayuntamiento;

XX. Cometer cualquier acto u omisión que altere el orden público;

XXI. Cometer actos contrarios a la ley u obstaculizar el pleno desempeño de la Delegación o de alguno de sus miembros en las tareas dentro del mismo;

XXII. Hacer proselitismo a favor de agrupaciones políticas o partidos políticos o enviar mensajes subliminales mediante frases, símbolos, logotipos o colores en papelería, instalaciones o funciones, como Autoridad Auxiliar;

XXIII. Utilizar las instalaciones municipales o de Autoridad Auxiliar para fines distintos a los que están destinadas;

XXIV. Otorgar constancias de no afectación de bienes municipales y los demás que la legislación y reglamentos respectivos determinen;

XXV. Intervenir como Autoridad Auxiliar en asambleas, reuniones, actos de proselitismo o difusiones fuera de su jurisdicción;

XXVI. Incumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes trimestrales, anuales y de entrega recepción a que están obligados a presentar a la autoridad municipal y la ciudadanía de la localidad respectiva;

XXVII. Emitir todo tipo de constancias a nombre del H. Ayuntamiento sin previa autorización de éste; y

XXVIII. Omitir realizar y participar en las asambleas de Participación Ciudadana de su Demarcación por lo menos 1 ordinaria al mes.

CAPÍTULO IV

DE LA OPERATIVIDAD DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

ARTÍCULO 23.- El marco de actuación de Delegados y Subdelegados se limitará a la zona concerniente a la que fue electo.

ARTICULO 24.- Deberán legitimar y confirmar su pertenencia al mismo con trabajo y acciones favorables en todo momento a su comunidad y gobierno.

ARTICULO 25.- Los Delegados y Subdelegados, realizarán funciones de supervisión de los asuntos relacionados con el H. Ayuntamiento dentro de su demarcación, si se detectara alguna irregularidad que contravenga al Bando Municipal o alguna otra Ley aplicable, dará parte al H. Ayuntamiento para que éste último adopte las medidas legalmente conducentes.

ARTÍCULO 26.- Con el objeto de fomentar plenamente la Participación Ciudadana eficiente y eficaz, el Delegado deberá planear y ejecutar reuniones ordinarias llamadas Asambleas de Participación Ciudadana en su zona de adscripción, con periodicidad al menos 1 vez al mes, con el objetivo de analizar las situaciones y problemática inherentes a las colonias, secciones y comités vecinales.

ARTÍCULO 27.- Los convocados deberán ser obligatoriamente los Consejos de Participación Ciudadana, los Jefes de Manzana, Los Jefes de Sección, las Asociaciones de Colonos y demás asociaciones vecinales dentro de la zona así como el Coordinador representante de la Oficina de la Subsecretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 28.- Los lineamientos de la asamblea de la que se hace referencia los artículos anteriores, se publicarán a más tardar el último día de abril por parte de la Subsecretaría de Gobierno, una vez entrado en funciones el Delegado y los COPACI.

ARTÍCULO 29.- Todas las resoluciones, gestiones y acciones de los Delegados, deberán gestionarse por escrito dirigido al titular de la Subsecretaría de Gobierno para su puntual registro, su debido trámite y derivación a las áreas competentes. Lo anterior sin menoscabo del derecho de audiencia y petición o cualquier otro derecho que como persona los delegados y subdelegados tengan, pudiéndose en tal caso acercar libremente a cualquier instancia del Municipio para gestionar otro tipo de asuntos diferentes al de la representación que les confiere el nombramiento recibido como Autoridad Auxiliar.

ARTÍCULO 30.- Para dar seguimiento puntual, en casos de contingencia y problemática de seguridad pública, los delegados podrán avisar oportunamente a su coordinador delegacional representante de la Subsecretaría de Gobierno o acudir personalmente a las oficinas de la misma.

ARTÍCULO 31.- Los Delegados y Subdelegados deberán asistir a las reuniones mensuales convocadas por la Subsecretaría de Gobierno, así como las reuniones extraordinarias a las que sea requerido, de no hacerlo será sancionado en términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 32.- Los Delegados están obligados a informar a la ciudadanía y a la autoridad municipal acerca del domicilio que ocupe la delegación, así como los días y horarios de funcionamiento para la atención comunitaria.

ARTÍCULO 33.- Para el eficaz funcionamiento de los Delegados, se establecerá por medio de oficio circular por parte de la Subsecretaría de Gobierno, los horarios de atención para recepción, seguimiento y cualquier gestión, duda o situación entre los mencionados y la Subsecretaría.

ARTÍCULO 34.- Ningún Delegado o Subdelegado tendrá facultades para destituir el uno al otro.

ARTÍCULO 35.- Tratándose de conflictos entre Autoridades Auxiliares o éstas con los COPACI u otras Asociaciones Civiles, en los que los integrantes del mismo adopten una postura irreconciliable, el H. Ayuntamiento a través de la Dependencia que por Reglamento Organizacional le sea conferido, tendrá la facultad de resolverlo, siendo su decisión inapelable.

CAPÍTULO V

DE LOS JEFES DE MANZANA, JEFES DE SECCIÓN O DE SECTOR

ARTÍCULO 36.- Los Jefes de Manzana, de Sector y de Sección, se integrarán en las diversas localidades que forman parte de la geografía del Municipio, en términos de los que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la convocatoria que para tal efecto expida el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 37.- Los Jefes de Sector, Sección y de Manzana ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en este Reglamento, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos así como otras funciones que les sean encomendados por el H. Ayuntamiento a través de la Subsecretaría.

CAPÍTULO VI
DE LA DESIGNACIÓN DE JEFES DE MANZANA, DE SECTOR Y DE SECCIÓN

ARTÍCULO 38.- La designación de Jefes de Manzana, de Sector o de Sección, será única y exclusivamente facultad del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 39.- El periodo de designación será anual, con probabilidad de ratificación hasta por 2 periodos más, dependiendo el desempeño de las funciones y la observancia del presente reglamento.

ARTÍCULO 40.- Para ser Jefe de Manzana, de Sector o de Sección se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Ser vecino, en términos de este Reglamento, de la manzana respectiva o sección respetiva; y

III. Ser de reconocida probidad, a través del Informe de no antecedentes penales y otras que determinen dicha probidad.

CAPÍTULO VII

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JEFES DE MANZANA, Y DE SECTOR O SECCIONAL

ARTÍCULO 41.- Los Jefes de Manzana, de Sector o de Sección, tendrán las siguientes funciones:

I. Colaborar para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública, a los oficiales calificadores las conductas que requieran de su intervención;

II. Elaborar y mantener actualizado el censo de vecinos de la demarcación correspondiente;

III. Informar al H. Ayuntamiento, las deficiencias que presenten los servicios públicos municipales;

IV. Participar en la preservación y restauración del medio ambiente, así como en la protección civil de los vecinos; y

V. Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende de forma oficial.

ARTÍCULO 42.- Los Jefes de Manzana y de Sección no podrán:

I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;

II. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;

III. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;

IV. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;

V. Hacer lo que no esté previsto en este Reglamento y en otros ordenamientos municipales;

VI. Organizar, planear y ejecutar con la comunidad, en calidad como Autoridades Auxiliares, cualquier movilización u acto en contra del Municipio. Sin contravenir nunca a la legislación vigente aplicable a la materia;

VII. Cobrar en especie o en dinero cualquier tipo de trámite, gestión o asunto relacionado al H. Ayuntamiento;

VIII. Destinar para fines distintos a los legalmente permitidos los recursos otorgados por el H. Ayuntamiento;

IX. Atacar o contravenir a las Instituciones Públicas;

X. Tratar al ciudadano con prepotencia o insultos;

XI. Condicionar de cualquier manera la atención al público;

XII. Incumplir los acuerdos aprobados en sus sesiones ordinarias o extraordinarias;

XIII. Hacer caso omiso de citatorios expedidos por alguna autoridad municipal;

XIV. Otorgar permisos de cualquier índole;

XV. Usurpar atribuciones;

XVI. Utilizar el escudo municipal en documentos o para cualquier actividad;

XVII. Utilizar sellos oficiales del H. Ayuntamiento;

XVIII. Realizar anuencias, constancias domiciliarias así como cualquier trámite o documento a nombre del H. Ayuntamiento;

XIX. Cometer cualquier acto u omisión que altere el orden público;

XX. Cometer actos contrarios a la ley u obstaculizar el pleno desempeño del Consejo o de alguno de sus miembros en las tareas dentro del mismo;

XXI. Hacer proselitismo a favor de agrupaciones políticas o partidos políticos o enviar mensajes subliminales mediante frases, símbolos, logotipos o colores en papelería, instalaciones o funciones, como Autoridad Auxiliar;

XXII. Utilizar las instalaciones municipales o de Autoridad Auxiliar para fines distintos a los que están destinadas;

XXIII. Otorgar constancias de no afectación de bienes municipales y los demás que la legislación y reglamentos respectivos determinen;

XXIV. Intervenir como Autoridad Auxiliar en asambleas, reuniones, actos de proselitismo o difusiones fuera de su jurisdicción;

XXV. Incumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes trimestrales, anuales y de entrega recepción a que están obligados a presentar a la autoridad municipal y la ciudadanía de la localidad respectiva;

XXVI. Emitir todo tipo de constancias a nombre del H. Ayuntamiento sin previa autorización de éste; y

XXVII. Omitir realizar y participar en las asambleas de Participación Ciudadana de su Demarcación por lo menos 1 ordinaria al mes.

CAPÍTULO VIII

DE LA OPERATIVIDAD DE JEFES DE MANZANA, DE SECTOR O DE SECCIÓN.

ARTÍCULO 43.- El marco de actuación de los Jefes de Manzana y Seccionales, se limitará a su Manzana, Zona o Sección de adscripción.

ARTICULO 44.- Deberán legitimar y confirmar su pertenencia al mismo con trabajo y acciones favorables en todo momento a su comunidad y gobierno.

ARTÍCULO 45.- Los Jefes de Manzana y Seccionales deberán realizar recorridos por lo menos una vez por semana en su área de adscripción con el fin de tomar nota de las necesidades de sus vecinos.

Tratándose de obras públicas o alguna otra situación que requiera recursos del Municipio, se acordará con el Delegado en la Asamblea de Participación Ciudadana Mensual, para su correcto seguimiento en el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 46.- En caso de detectar asuntos de carácter urgente, se tendrá que comunicar de inmediato con el H. Ayuntamiento para conocimiento y actuación pertinente de este último.

ARTÍCULO 47.- La asistencia a las asambleas vecinales mensuales convocadas por el Delegado son de carácter obligatorio, y tener más de 3 faltas a las mismas será causa de revocación del cargo Honorifico de manera definitiva.

ARTÍCULO 48.- Los Jefes de Manzana podrán libremente dirigirse ante las Autoridades del H. Ayuntamiento para cualquier duda o problemática detectada en su comunidad, sin contravenir las peticiones de carácter oficial derivadas de la Asamblea de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 49.- Tratándose de conflictos entre Jefes de Manzana o Seccionales, en lo que los integrantes del mismo adopten una postura irreconciliable, el H. Ayuntamiento tendrá la facultad de resolverlo, siendo su decisión inapelable.

CAPÍTULO IX

DEL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN Y REMOCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTÍCULO 50.- Tratándose de Delegados y Subdelegados serán removidos, en cualquier tiempo por el H. Ayuntamiento, por justa causa con el voto aprobatorio de las dos terceras partes y previa garantía de audiencia, en cuyo caso se llamará a los suplentes.

Algunas de las causas son las siguientes:

I. Tener más de 3 faltas no justificadas a las Asambleas;

II. Haber participado en actos de corrupción;

III. Pedir dinero a cambio de gestiones con el H. Ayuntamiento;

IV. Faltas reiterativas al presente Reglamento;

V. Otras faltas que se consideren atenten al bien común vecinal y que estén avaladas por los vecinos a través de firmas;

VI. Cuando contravengan las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el presente Reglamento y aquellas que establezca el H. Ayuntamiento; y

VII. Otras faltas consideradas por el Cabildo como justas.

ARTÍCULO 51.- En el caso de los Jefes de Manzana, de Sector o Seccionales, el Ayuntamiento a través de la Subsecretaría, podrá remover del cargo honorífico en los casos siguientes:

I. Tener más de 3 faltas no justificadas a las Asambleas vecinales convocadas por los delegados en un periodo de un año;

II. Haber participado en actos de corrupción;

III. Pedir dinero a cambio de gestiones con el Ayuntamiento;

IV. Faltas reiterativas al presente Reglamento;

V. Otras faltas que se consideren atenten al bien común vecinal y que estén avaladas por los vecinos a través de firmas; y

VI. Cuando contravengan las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el presente Reglamento y aquellas que establezca el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 52.- En caso de renuncia o muerte de alguna Autoridad Auxiliar la Subsecretaría designará un suplente.

ARTÍCULO 53.- Se entenderá por licencia temporal, el acto por el cual el Jefe de Manzana o sección solicite separarse del cargo por un período que no exceda a 90 días, pudiéndose renovar la misma por una sola vez hasta por el mismo plazo.

No se requerirá solicitar licencia cuando la ausencia no exceda 15 días.

ARTÍCULO 54.- La solicitud de licencia deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser presentada por escrito ante la Subsecretaría de Gobierno; y

II. Acompañar a dicha solicitud, copia simple de identificación oficial o credencial expedida por la autoridad municipal que lo acredite como Autoridad Auxiliar.

ARTÍCULO 55.- La licencia surtirá efecto a partir del día siguiente de su presentación.

ARTÍCULO 56.- Se entenderá por renuncia, el acto personalísimo por el cual una Autoridad Auxiliar decide libre y voluntariamente separarse definitivamente del cargo.

ARTÍCULO 57.- Cuando el procedimiento de remoción se inicie de oficio, la Subsecretaría de Gobierno integrará el expediente que contengan los elementos e información necesaria y lo remitirá a la Presidente Municipal para que por su conducto, se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación en el caso de Delegados y Subdelegados.

Dicha Comisión, previa garantía de audiencia, elaborará un proyecto de resolución respecto de la procedencia o improcedencia del procedimiento de remoción y lo someterá a consideración del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 58.- Cuando el procedimiento de remoción se inicie a petición de parte, la queja deberá presentarse por escrito dirigido a la Subsecretaría de Gobierno conteniendo los siguientes requisitos:

I. El nombre del quejoso;

II. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del municipio;

III. El planteamiento de la queja; y los hechos que sustenten su dicho; y

IV. Las pruebas que ofrezca.

Una vez que la Subsecretaría de Gobierno reciba la queja e integre el expediente, procederá en los mismos términos del artículo anterior.

CAPÍTULO X

DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTÍCULO 59.- Las ausencias temporales del Delegado serán suplidas por el Subdelegado.

ARTÍCULO 60.- Las ausencias temporales de los Jefes de Manzana, de Sección o de Sector serán suplidas por sus suplentes.

ARTÍCULO 61.- Para cubrir aquellas ausencias definitivas de las Autoridades Auxiliares donde no exista persona alguna que lo haga; la Subsecretaría designará a quien encuentre en aptitud legal de hacerlo.

ARTÍCULO 62.- En todos los casos, la situación de los miembros de las Autoridades Auxiliares tendrá vigencia hasta el término para el que fueron electos (3 años), en el caso de los Jefes de Manzana y de Sección o de Sector tendrán periodo de un año por pertinencia de funcionamiento pero podrán ser ratificados anualmente.

TÍTULO TERCERO

DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 63.- Los Consejos de Participación Ciudadana se integrarán en las diversas localidades que forman parte de la geografía del Municipio, en términos de los que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la convocatoria que para tal efecto expida el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 64.- Los Consejos de Participación Ciudadana que resulten electos asumirán la función de órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 65.- Cada Consejo de Participación Ciudadana se integrará hasta con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del Ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección.

ARTÍCULO 66.- Los integrantes de Consejo de Participación Ciudadana que hayan participado en la elección que termina, no podrán ser electos a ningún cargo del Consejo de Participación Ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

ARTÍCULO 67.- Todos los cargos de los Consejos de Participación Ciudadana son honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros percibirá salario o retribución alguna, ya sea de la comunidad o del H. Ayuntamiento, podrán recibir donativos, quedando estrictamente prohibido cobrar o exigir emolumento alguno.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 68.- Los Consejos de Participación Ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;

II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;

III. Proponer al H. Ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;

IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;

V. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo;

VI. Emitir, opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles;

VII. Tratándose de obras para el bienestar colectivo, los Consejos de Participación Ciudadana podrán recibir de su comunidad aportaciones en dinero, de las cuales entregarán formal recibo a cada interesado y deberán informar de ello al ayuntamiento;

VIII. En el caso de recibir algún donativo o remuneración voluntaria, se deberá exhibir un recibo, y reportarse mensualmente a la Subsecretaría con un informe detallado de las actividades en las que se ejercerá dicho recurso, de no hacerlo, será motivo de observación y conductas repetidas serán motivo de recisión del cargo;

IX. Los miembros del Consejo saliente tienen la obligación de entregar en orden, al H. Ayuntamiento, las instalaciones, bienes y documentación respectiva, sujetándose supletoriamente y en lo conducente a los lineamientos de los procesos de entrega – recepción de las unidades municipales de Atizapán de Zaragoza;

X. La oficina vinculatoria entre los COPACI y el H. Ayuntamiento a la que se refieren los artículos anteriores, será la de la Autoridad Auxiliar de dicho Ayuntamiento llamada Delegado, quien al ser una figura electa, asegura la Participación Ciudadana del Municipio.

ARTÍCULO 69.- El presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presidir las sesiones del Consejo;

II. Representar al Consejo, siendo éste, la figura única de vinculación entre dicho Consejo y las demás organizaciones y autoridades que les confiera este reglamento;

III. Coordinar y vigilar el desempeño de los miembros del Consejo;

IV. Firmar conjuntamente con el Secretario y Tesorero, los recibos por los bienes provenientes de las autoridades o los particulares, que sean destinados para el mejor desempeño de sus actividades;

VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones del propio Consejo;

VII. Rendir un informe al menos una vez cada tres meses a sus representados y a la Subsecretaría de Gobierno sobre sus proyectos, las actividades realizadas y en su caso, en estado que guardan los donativos de que hayan sido objeto. Este informe estará a la disposición de los vecinos que quieran consultarlo en horarios de oficina del Consejo y en su caso entregarles copia simple del mismo.

Rendir un informe por escrito anual a los miembros de su comunidad y darlo a conocer en Asamblea General Pública los primeros cinco días del mes de febrero de cada año;

X. Asistir a las Asambleas convocadas por las Autoridades Auxiliares en los términos que por oficio se gire para su correcto funcionamiento;

XI. Registrar, ante la Subsecretaría de Gobierno, el sello distintivo con el que se identifique su COPACI, así como las firmas autógrafas autorizadas que se utilizarán en los oficios y en toda la documentación que expidan; y

XII. Las demás que establezca la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el presente Reglamento y el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 70.- Son facultades y obligaciones del Secretario:

I. Suplir en sus ausencias al Presidente del Consejo;

III. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo y rubricarlas;

IV. Levantar la minuta correspondiente de las juntas asambleas o reuniones del COPACI;

V. Llevar la correspondencia y archivo del Consejo, así como la agenda;

VI. Firmar conjuntamente con los integrantes del Consejo los documentos que se elaboren para gestiones y programas de trabajo;

VII. Dar seguimiento a todas las gestiones y acuerdos que realicen los miembros del Consejo ante la autoridad y vecinos de la localidad; y

VIII. Las demás que establezcan la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el presente Reglamento y el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 71.- El Tesorero tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Recibir, administrar y llevar el registro de los ingresos y egresos que, por concepto de donativos y aportaciones voluntarias, maneje el Consejo de Participación Ciudadana;

II. Recibir los donativos y efectuar sólo los gastos que apruebe el Consejo;

III. Firmar con el Presidente y Secretario, los recibos que expida por los donativos recibidos;

IV. Resguardar las aportaciones en especie;

V. Realizar un reporte mensual para que el Presidente lo entregue al H. Ayuntamiento a través de la Subsecretaría, de las donaciones en dinero o en especie o cualquier otro tipo de recurso que haya recibido el Consejo; y

VI. Las demás que expresamente le asigne la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el presente reglamento y el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 72.- Los vocales del Consejo tendrán a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

I. Apoyar al COPACI en las tareas que les designe el Presidente del mismo;

II. Cooperar en todas las tareas y actividades del Consejo; y

III. Las demás que expresamente les asigne la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el presente Reglamento y el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 73.- Los Consejos de Participación Ciudadana y sus integrantes no podrán:

I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;

II. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;

III. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;

IV. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;

V. Hacer lo que no esté previsto en este Reglamento y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

VI. Organizar, planear y ejecutar con la comunidad, en calidad de Miembros de COPACI cualquier movilización u acto en contra del municipio, sin contravenir nunca a la legislación vigente aplicable a la materia;

VII. Cobrar en especie o en dinero cualquier tipo de trámite, gestión o asunto relacionado al H. Ayuntamiento;

VIII. Destinar para fines distintos a los legalmente permitidos los recursos otorgados por el H. Ayuntamiento;

IX. Atacar o contravenir a las Instituciones Públicas;

X. Tratar al ciudadano con prepotencia o insultos;

XI. Condicionar de cualquier manera la atención al público;

XII. Incumplir los acuerdos aprobados en sus sesiones ordinarias o extraordinarias;

XIII. Hacer caso omiso de citatorios expedidos por alguna autoridad municipal;

XIV. Otorgar permisos de cualquier índole;

XV. Usurpar atribuciones;

XVI. Utilizar el escudo municipal en documentos o para cualquier actividad;

XVII. Utilizar sellos oficiales del Ayuntamiento;

XVIII. Realizar anuencias, constancias domiciliarias así como cualquier trámite o documento a nombre del Ayuntamiento;

XIX. Cometer cualquier acto u omisión que altere el orden público;

XX. Cometer actos contrarios a la ley u obstaculizar el pleno desempeño del COPACI o de alguno de sus miembros en las tareas dentro del mismo;

XXI. Hacer proselitismo a favor de agrupaciones políticas o partidos políticos o enviar mensajes subliminales mediante frases, símbolos, logotipos o colores en papelería, instalaciones o funciones, como COPACI;

XXII. Utilizar las instalaciones municipales o de COPACI para fines distintos a los que están destinadas;

XXIII. Otorgar constancias de no afectación de bienes municipales y los demás que la legislación y reglamentos respectivos determinen;

XXIV. Intervenir como COPACI en asambleas, reuniones, actos de proselitismo o difusiones fuera de su jurisdicción; y

XXV. Las demás funciones o actividades que no estén específicamente contenidas en las funciones que la ley a través de este reglamento les confiere.

CAPÍTULO IV

DE LA OPERATIVIDAD DE LOS COPACI

ARTÍCULO 74.- Los COPACI realizarán el trabajo en sus comunidades de adscripción, recorriendo las calles, organizando reuniones vecinales y recabando las necesidades de sus colonias.

ARTÍCULO 75.- Los Consejos deberán sesionar en forma ordinaria una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.

ARTÍCULO 76.- La convocatoria para las sesiones de carácter ordinario será expedida por el Secretario del Consejo con 48 horas de anticipación a la fecha, debiendo recabar el correspondiente acuse de recibo de los integrantes del Consejo.

Cuando se trate de sesiones extraordinarias bastará que se convoque con 12 horas de antelación, salvo casos de fuerza mayor o de urgente resolución para la comunidad, en el momento que se requiera.

ARTÍCULO 77.- Para que la sesión y acuerdos tomados, sean válidos deberán constar por escrito en el acta redactada con todas las formalidades y firmas, dichos acuerdos se presentarán mensualmente ante la Asamblea de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 78.- Los integrantes propietarios del Consejo tendrán derecho de voz y voto en las sesiones del mismo.

ARTÍCULO 79.- Los acuerdos que tome el Consejo deberán ser por mayoría de votos de los propietarios presentes, cuando se presente un empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 80.- El Consejo deberá asistir a las Asambleas de Participación Ciudadana mensuales convocadas por el Delegado, de no hacerlo será sancionado en términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 81.- Para efectos de oficialidad y validez, los documentos emitidos por el Consejo deberán, obligada e indistintamente, exhibir cuando menos tres de las cinco firmas de los titulares.

ARTÍCULO 82.- En la comunidad en la que cohabitarán una o más Asociaciones de Colonos con una Organización Social de Carácter Popular o un Consejo de Participación Ciudadana, los Delegados serán la instancia pertinente para efectos de gestión y representación ciudadana ante el H. Ayuntamiento, en virtud de su origen democrático.

ARTÍCULO 83.- Lo anterior no limita en ningún caso o momento el derecho de cada uno de los miembros de COPACI de acercarse a las autoridades del H. Ayuntamiento para cualquier tipo de gestión o participación de manera individual y particular. Sin embargo para efectos de gestión como Consejo, deberán seguir las Reglas de funcionamiento emitidas por la Dependencia facultada del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 84.- Los Consejos están obligados a informar a la ciudadanía y a la autoridad municipal acerca del domicilio que ocupe el Consejo, así como los días y horarios de funcionamiento para la atención comunitaria.

Articulo 85.- Para el eficaz funcionamiento de los Consejos, se establecerá por medio de oficio circular por parte de la Subsecretaria, los horarios de atención para recepción seguimiento y cualquier gestión, duda o situación entre los Consejos y la Subsecretaría.

ARTÍCULO 86.- Ningún miembro del Consejo, incluido el Presidente, tendrá facultades para destituir a otro.

ARTÍCULO 87.- Tratándose de conflictos al interior del Consejo en lo que los integrantes del mismo adopten una postura irreconciliable, la Subsecretaría tendrá la facultad de resolverlo, siendo su decisión inapelable.

ARTÍCULO 88.- Los lineamientos de la Asamblea de la que se hace referencia el artículo 24, se publicarán a más tardar el último día de abril por parte de la Subsecretaría, una vez entrado en funciones el Delegado y los COPACI.

CAPÍTULO V

DE LA SUPERVISIÓN DEL COPACI

ARTÍCULO 89.- Serán facultades de supervisión: la vigilancia, capacitación y asesoría por parte de las Autoridades del H. Ayuntamiento, en específico de la Subsecretaría de Gobierno, que podrá apoyarse de manera conjunta con la Secretaría del Ayuntamiento y la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 90.- La supervisión estará presente desde el inicio del Proceso Electoral, hasta que el COPACI termine sus funciones. Desde la integración correcta de las planillas, hasta el funcionamiento adecuado de los Consejos de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 91.- De ningún modo, la supervisión podrá ser de carácter punitiva ni coactiva, sólo serán sancionados los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana de acuerdo a lo que establece este reglamento con base a las funciones, faltas e infracciones en que incurran, establecidos en los capítulos de este documento, así como lo que establezcan las leyes aplicables para el Estado de México.

ARTÍCULO 92.- La supervisión entendida también como una guía y orientación para el adecuado desarrollo y funcionamiento de las actividades de los Consejos

de Participación Ciudadana, estará presente en la organización y ejecución de las Asambleas Municipales, brindando la capacitación necesaria y la atención requerida.

ARTÍCULO 93.- Las actividades de supervisión deberán llevar un registro, control y seguimiento por parte de la Subsecretaría de Gobierno, encargada por el área que ésta especifique, dicha información será remitida a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, para su apoyo, colaboración y retroalimentación.

CAPÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 94.- Los miembros de los Consejos podrán ser removidos, en cualquier tiempo por el Ayuntamiento, por justa causa, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes y previa garantía de audiencia, en cuyo caso se llamará a los suplentes.

En caso de renuncia o muerte de algún integrante del Consejo, la Subsecretaría implementará el procedimiento para llamar al suplente.

ARTÍCULO 95.- Este procedimiento tiene como objeto la situación de cualquiera de los miembros del Consejo, por alguno de los supuestos siguientes.

I. Licencia temporal;

II. Renuncia;

III. Remoción; y

IV. Por muerte.

ARTÍCULO 96.- Se entenderá por licencia temporal, el acto por el cual un miembro del Consejo solicite separarse del cargo por un periodo que no exceda a 90 días, pudiéndose renovar la misma por una sola vez hasta por el mismo plazo.

No se requerirá solicitar licencia cuando la ausencia no exceda 15 días.

ARTÍCULO 97.- La solicitud de licencia deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser presentada por escrito ante la Subsecretaría de Gobierno; y

II. Acompañar a dicha solicitud, copia simple de identificación oficial o credencial expedida por la autoridad municipal que lo acredite como miembro del Consejo.

ARTÍCULO 98.- La licencia surtirá efecto a partir del día siguiente de su presentación.

La Subsecretaría de Gobierno llamará al suplente para que tome la protesta de ley en la siguiente sesión ordinaria del Consejo.

ARTÍCULO 99.- Se entenderá por renuncia, el acto personalísimo por el cual un miembro del Consejo decide libre y voluntariamente separarse definitivamente del cargo.

ARTÍCULO 100.- Se entenderá por remoción, el acuerdo del H. Ayuntamiento por el cual se remueve a uno o varios miembros del Consejo por justa causa.

ARTÍCULO 101.- Los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana podrán ser removidos en cualquier tiempo por el H. Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento de sustitución contemplado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el presente Reglamento, siendo algunas causales de remoción las siguientes:

I. Cuando no cumplan en debida forma con sus funciones;

II. Cuando ejecuten acciones que vayan en prejuicio de su comunidad o del Municipio;

III. Cuando no presenten los informes trimestral y anual;

IV. Por cobrar en dinero y en especie cualquier trámite o gestión. Por realizar trámites, documentos, gestiones u otras acciones a nombre del H. Ayuntamiento sin autorización y por cualquier acto de corrupción que se le imputé; y

V. Cuando contravengan las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el presente Reglamento y aquellas que establezca el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 102.- El procedimiento de sustitución por remoción se iniciará:

I. De oficio. Cuando así lo considere la Subsecretaría, después de haber tenido conocimiento de hechos graves que así lo ameriten; y

II. Petición de parte. Cuando exista una queja presentada por:

II.I Cualquier ciudadano que tenga su domicilio en la localidad de que se trate.

II.II Los demás miembros del Consejo de la localidad de que se trate.

ARTÍCULO 103.- Cuando el procedimiento de remoción se inicie de oficio, la Subsecretaria de Gobierno integrará el expediente que contengan los elementos e información necesaria y lo remitirá a la Presidente Municipal para que, por su conducto, se turne a la Comisión de Participación Ciudadana.

Dicha Comisión, previa garantía de audiencia, elaborará un proyecto de resolución respecto de la procedencia o improcedencia del procedimiento de remoción y lo someterá a consideración del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 104.- Cuando el procedimiento de remoción se inicie a petición de parte, la queja deberá presentarse por escrito dirigido a la Subsecretaría de Gobierno conteniendo los siguientes requisitos:

I. El nombre del quejoso;

II. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Municipio;

III. El planteamiento de la queja y los hechos que sustenten su dicho; y

IV. Las pruebas que ofrezca.

Una vez que la Subsecretaria de Gobierno reciba la queja e integre el expediente, procederá en los mismos términos del artículo anterior.

CAPÍTULO VII

DE LAS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 105.- Las faltas temporales del Presidente del Consejo serán suplidas por el Secretario.

ARTÍCULO 106.- Las faltas temporales del Secretario serán suplidas por el Tesorero.

ARTÍCULO 107.- Las faltas temporales del Tesorero serán suplidas serán suplidas por el Vocal que designe el Consejo.

ARTÍCULO 108.- Para cubrir aquellas ausencias definitivas de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, donde no exista persona alguna que lo haga, la Subsecretaría designará a quien encuentre en aptitud legal de hacerlo.

ARTÍCULO 109.- En todos los casos, la situación de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana tendrá vigencia hasta término para el que fueron electos.

TÍTULO CUARTO

DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 110.- Las Organizaciones Sociales se integrarán por habitantes del Municipio de Atizapán de Zaragoza, a propuesta de ellos mismos, y sus actividades serán transitorias o permanentes, conforme al programa o proyecto de interés común en el que acuerden participar y de acuerdo al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

ARTÍCULO 111.- El H. Ayuntamiento podrá coordinarse con las Organizaciones Sociales para la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras públicas.

ARTÍCULO 112.- Las Asociaciones Civiles de Colonos, deberán presentar para su registro ante la Subsecretaria de Gobierno, la documentación que acredite su legal constitución y representación y que se encuentre inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de conformidad con el título décimo primero del Bando Municipal.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 113.- Las Organizaciones Sociales tendrán las siguientes funciones:

I. Fungirán como instancias de apoyo entre los ciudadanos y autoridades auxiliares;

II. Las Autoridades Auxiliares podrán auxiliarse de las Organizaciones Sociales para el mejor desempeño de su Administración Pública Municipal;

III. Registrar, ante la Subsecretaría de Gobierno, el sello distintivo con el que se identifique su Organización, así como las firmas autógrafas autorizadas que se utilizarán en los oficios y en toda la documentación que expidan; y

IV. Las demás que el H. Ayuntamiento les confiera de forma oficial.

ARTÍCULO 114.- Las Organizaciones Sociales y sus integrantes no podrán:

I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;

II. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;

III. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;

IV. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;

V. Hacer lo que no esté previsto en este Reglamento y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

VI. Organizar, planear y ejecutar con la comunidad, en calidad de miembros de Organizaciones Sociales, cualquier movilización u acto en contra del Municipio, sin contravenir nunca a la legislación vigente aplicable a la materia;

VII. Cobrar en especie o en dinero cualquier tipo de trámite, gestión o asunto relacionado al H. Ayuntamiento;

VIII. Destinar para fines distintos a los legalmente permitidos los recursos otorgados por el H. Ayuntamiento;

IX. Atacar o contravenir a las Instituciones Públicas;

X. Tratar al ciudadano con prepotencia o insultos;

XI. Condicionar de cualquier manera la atención al público;

XII. Incumplir los acuerdos aprobados en sus sesiones ordinarias o extraordinarias;

XIII. Hacer caso omiso de citatorios expedidos por alguna autoridad municipal;

XIV. Otorgar permisos de cualquier índole;

XV. Usurpar atribuciones;

XVI. Utilizar el escudo municipal en documentos o para cualquier actividad;

XVII. Utilizar sellos oficiales del H. Ayuntamiento;

XVIII. Realizar anuencias, constancias domiciliarias así como cualquier trámite o documento a nombre del Ayuntamiento;

XIX. Cometer cualquier acto u omisión que altere el orden público;

XX. Hacer proselitismo a favor de agrupaciones políticas o partidos políticos o enviar mensajes subliminales mediante frases, símbolos, logotipos o colores en papelería, instalaciones o funciones, como Organización Social;

XXI. Otorgar constancias de no afectación de bienes municipales y los demás que la legislación y reglamentos respectivos determinen;

XXII. Intervenir como Organización Social en asambleas, reuniones, actos de proselitismo o difusiones fuera de su jurisdicción; y

XXIII. Las demás funciones o actividades que no estén específicamente contenidas en las funciones que la ley a través de este reglamento les confiere.

TÍTULO QUINTO

DEL PATRIMONIO Y SANCIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL PATRIMONIO DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS, AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 115.- El patrimonio de Delegados, Subdelegados, Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana se integrará por:

I. Los bienes muebles o inmuebles que adquieran o hayan adquirido por cualquier título legal;

II. Los donativos que obtengan en las diferentes actividades para beneficio de la comunidad; y

III. Las aportaciones que autoriza el H. Ayuntamiento para el ejercicio de sus funciones.

Tratándose de la fracción II, cualquier ingreso en dinero o especie deberá ser precedido de su respectivo recibo, mismo que se adjuntará en el siguiente informe trimestral.

Las autoridades municipales no podrán desviar el destino específico de los recursos obtenidos en las fracciones antes citadas.

ARTÍCULO 116.- Tratándose de la administración de los bienes inmuebles que tengan como fin la celebración de eventos sociales, deberán sujetarse a los lineamientos que establezca la Subdirección de Normatividad y Verificación del H.

Ayuntamiento, siendo los Delegados, Subdelegados, Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana los administradores de los mismos.

ARTÍCULO 117.- Tratándose de los bienes inmuebles que tengan como fin el desarrollo comunitario, su administración deberá sujetarse a los lineamientos que establezca la Secretaría del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 118.- Las autoridades auxiliares en todo momento del buen manejo de su patrimonio, quedando facultado el H. Ayuntamiento para requerirles informes relacionados a este respecto.

ARTÍCULO 119.- Tratándose de las aportaciones que autorice el H. Ayuntamiento para los Consejos de Participación Ciudadana, éstas serán entregadas al Tesorero y deberán en sesión ordinaria, decidir su aplicación por mayoría de votos de los presentes.

La entrega de los recursos quedará sujeta a la entrega del informe trimestral correspondiente.

ARTÍCULO 120.- Los miembros de Delegados y Subdelegados, Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana serán responsables en todo momento del buen manejo de su patrimonio, quedando facultado el H. Ayuntamiento para requerirles informes relacionados a este respecto.

ARTÍCULO 121.- En caso de que los bienes inmuebles, propiedad del H. Ayuntamiento, que estén bajo la guarda o custodia de los Delegados, Subdelegados, Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, se les dé un uso distinto al autorizado, el Secretario del Ayuntamiento revocará de manera definitiva la guardia y custodia de los mismos a excepción de los otorgados por el H. Ayuntamiento, y siguiendo el mismo procedimiento que les dio origen.

CAPÍTULO II

LAS SANCIONES PARA DELEGADOS Y SUBDELEGADOS, AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

ARTÍCULO 122.- Se consideran infracciones a este Reglamento, cualquier violación a las prohibiciones incluidas en este ordenamiento legal.

ARTÍCULO 123.- Las infracciones podrán ser sancionadas con:

I. Amonestación privada en primera ocasión;

II. Amonestación pública en segunda ocasión;

III. Retiro de la guarda y custodia de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno Municipal;

IV. Suspensión temporal del cargo desde tres días a dos meses según la gravedad de la falta;

V. Remoción del cargo; y

VI. Las autoridades auxiliares podrán ser removidas por causa grave que califique el H. Ayuntamiento por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia.

Lo anterior son perjuicio de las que impongan otras autoridades, por violación a otros ordenamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abroga el anterior Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas, acuerdos y circulares de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos del presente Reglamento.

CUARTO.- La Subsecretaría emitirá los lineamientos de las Asambleas de Participación Ciudadana así como el calendario de actividades y las directrices para las solicitudes de las mencionadas hacia el H. Ayuntamiento.

QUINTO.- Publíquense en la Gaceta Municipal.

En uso de la palabra la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. ------
----

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: --
----

5.- ASUNTOS GENERALES. ------------------------------------

QUINTO.- En el desahogo del quinto punto del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, informó que este punto correspondía al apartado de Asuntos Generales, por lo que informo que no hubo registro alguno. --------------------------------
----

En uso de la palabra la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. -------
----

Agotado este punto y continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: ------------------------------
----

6.- CLAUSURA DE SESIÓN. ------------------------------------

SEXTO.- En el desahogo del sexto punto del orden del día, la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, manifestó: **Se levanta la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo** del período **de gobierno 2019-2021, siendo las diez horas con cincuenta** minutos **del día quince de abril del año dos mil diecinueve,** firmando los que en ella intervinieron así como el Secretario del Ayuntamiento, quien de conformidad con el artículo 91 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, levanta la presente Acta de Cabildo y la valida con su firma, como documento oficial emanado del Ayuntamiento. -----

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE
SÍNDICO MUNICIPAL

C. PATRICIA ALONSO VARGAS
PRIMERA REGIDORA

C. FRANCISCO MARIANO LOPEZ CAMACHO
SEGUNDO REGIDOR

C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES
TERCERA REGIDORA

Celso Domínguez C

C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA
CUARTO REGIDOR

C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ
QUINTA REGIDORA

C. CÉSAR BASILIO CAMPOS
SEXTO REGIDOR

NAVA Lopez Silvia
C. SILVIA NAVA LÓPEZ
SÉPTIMA REGIDORA

C. CLAUDIA LARA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA

C. FRANCISCO NEVITH MADERA SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR

C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA
DÉCIMA REGIDORA

C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO